Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 070/16 de fecha 11 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 070-007/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 201/15, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, por la que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 801/16, de fecha 04 de agosto de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de agosto de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato N° 201/15, suscrito con la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna identificada como Expediente NOT-0216-2016-000222, de fecha 23 de mayo de 2016, la Unidad de Regulación Farmacéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó entre otros la ampliación correspondiente al Contrato N° 201/15, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", justificando de la siguiente manera: "*...El requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra institución en la prestación de los servicios a los pacientes asegurados, con la intención de garantizar la no interrupción de los tratamientos. El stock de los productos es bajo debido al aumento en el consumo, los mismos están incluidos en los llamados en curso, que a la fecha se encuentran con atrasos en sus procesos licitatorios lo que ocasionaría un quiebre en la expedición, produciendo así una mayor demanda insatisfecha considerando los tiempos previstos para la evaluación de las ofertas, adjudicación por parte de la Autoridad Máxima, notificación a las empresas y suscripción de los Contratos y la efectiva entrega de los productos al DASM. Es importante recalcar que la LPN N° 59/15 se adquirió en base a una estimación de 03 a 05 meses de consumo aproximadamente. Los mismos están incluidos en la LPN N° 01/16 "Adquisición de Medicamentos Desglosados para el IPS", con fecha de apertura al 01 de junio corriente. El pedido de ampliación de la LPN N° 43/15 es solicitada por el Jefe de Servicio de Hemodinamia vía NOT-1151-2016-000020, teniendo en cuenta que*

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

los Insumos e Instrumentales del Servicio son de alta rotación y de gran demanda por parte de los asegurados, dicho llamado fue adjudicado en agosto de 2015 y a la fecha ya se han emitido órdenes de entrega por la totalidad de la cantidad máxima adjudicada. El pedido de ampliación de la LPN Nº 25/15 obedece a que los insumos fueron adjudicados por la cantidad mínima de lo solicitado teniendo en cuenta el alto precio de los productos, a la fecha se encuentran ejecutados por el 10% de lo adquirido";

Que, por Memorando DOC/DCS N° 584/16, de fecha 02 de junio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen jurídico con relación al pedido de ampliación de los Contratos de referencia, para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Nota DBS/DCO/N° 527/16, de fecha 07 de junio del 2016, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó la conformidad a la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., con respecto a la respectiva ampliación en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 17/15 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS";

Que, por Memorando DOC/DCS/Nº 599/16, de fecha 08 de junio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, informe sobre la correspondencia del pedido realizado, atendiendo a la nueva estructura organizacional aprobado por Resolución C.A. Nº 032-002/16, de fecha 21 de abril de 2016;

Que, a través del Dictamen DJ/DDC/Nº 545/16, de fecha 09 de junio de 2016, la Dirección Jurídica con relación a la ampliación solicitada concluyó: *"...Resulta jurídicamente viable, en lo que respecta a la ampliación del 20% de los contratos, sujeto a disponibilidad presupuestaria, debiendo procederse conforme lo posibilita el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en concordancia a lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14...";*

Que, por Nota de fecha 14 de junio de 2016, la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DLSS/DGMIS/Nº 04/16, de fecha 16 de junio de 2016, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud informó lo siguiente: *"...Todos los productos*

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

que solicitan ampliación no están en los llamados de medicamento en proceso de adjudicación, en los llamados ya se han emitido la totalidad de las órdenes y la cobertura es para un stock mínimo que no cubrirá las necesidades en espera al tiempo que demanda el procedimiento para los nuevos llamados... ";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 5894/16, de fecha 01 de julio de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", fue de G. 500.736.000.- (Guaraníes quinientos millones setecientos treinta y seis mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1427/16, de fecha 30 de junio de 2016, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 201/15, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.;

Que, por Providencia de fecha 05 de julio de 2016, la Dirección de Logística de Suministros de Salud informó lo siguiente: *"...Que el requerimiento de las mismas tiene como objeto cubrir las necesidades de nuestros pacientes asegurados y de nuestros servicios, de manera a mantener stock en el parque previendo posibles desabastecimientos hasta tanto se aguarden las entregas efectivas de los nuevos llamados que se encuentran en curso. Se recalca sobre la situación crítica de stock de los productos que fueron objeto de este pedido y por tanto, se solicita se dé curso favorable a fin de proseguir con los trámites correspondientes... ";*

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1042/16, de fecha 04 de agosto de 2016, el Departamento Técnico de Contrataciones informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2016, la ampliación del Contrato N° 201/15, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, la ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados*

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública... ";

Que, el Contrato en cuestión establece en cuanto al convenio modificatorio que: *"...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley... ";*

Que, así también la ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece: *"...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la*

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un Ítem o Lote, el límite del 20%, será aplicable a cada Lote o Ítem...", y en la Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a lo antes señalado, se consideró conveniente la aprobación de la ampliación del Contrato mencionado con respecto al pedido de ampliación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 201/15, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", por un monto de G. 500.736.000.- (Guaraníes quinientos millones setecientos treinta y seis mil), de conformidad al siguiente detalle:

LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

Ítem	Cod.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	CANTIDAD MÁXIMA	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	CANTIDAD MÁX. AMPLIADA	Precio Total Cant. Ampl. c/ IVA	IVA %
35	6.442	51181704	001	DEXAMETASONA	8 mg	COMPRIMIDO	UNIDAD	ZICACORT 8- NACIONAL	UNIDAD	108.000	1.260	136.080.000	21.600	27.216.000	5
111	10.058	51161812	025	TIOTROPIO BROMURO	18 mcg	CAPSULA CON POLVO SECO C/ ADPT BUCAL	UNIDAD	NEUMOTROPIO 18/NACIONAL	UNIDAD	420.000	5.500	2.310.000.000	84.000	462.000.000	5
182	1.589	51101502	003	TOBRAMICINA	0.3 %	COLIRIO	FRASCO GOTERO	CITOL TOBRAMICINA- NACIONAL	UNIDAD	9.600	6.000	57.600.000	1.920	11.520.000	5
														G.	500.736.000

Monto Ampliado a la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.: G. 500.736.000.- (Guaraníes quinientos millones setecientos treinta y seis mil), IVA Incluido

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2º) Establecer que las demás cláusulas contractuales permanecen invariables.----------

3º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.-------

4º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5º) Encomendar a la Sección Seguros de Contratos la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

6º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar el pago correspondiente conforme al marco legal vigente.----------

7º) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.